



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.732.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "D" - N° 192305/1 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05247-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional ha puesto en marcha un programa denominado "Plan Federal para la Construcción de 120.000 Viviendas".

Que la Provincia de Santa Fe ha firmado un convenio con la Nación adhiriendo al citado programa financiado con fondos nacionales.

Que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo informa e invita a los municipios sobre el referido programa solicitando la provisión de los terrenos para su concreción.

Que el Departamento Ejecutivo respondiendo a lo requerido solicita al Instituto Municipal de la Vivienda afectar una fracción de terreno de su propiedad al programa en cuestión.

Que por acta N° 458 del 18 de octubre del 2004 el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda analizó el pedido formulado por el señor Intendente Municipal y aprobó ofrecer en donación al Gobierno de la Provincia de Santa Fe - Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo - cuatro fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en la Concesión 332.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación ha otorgado un cupo de 250 viviendas a nuestra ciudad.

Que tal programa es de gran importancia teniendo en cuenta que posibilitará paliar, en parte, el déficit habitacional que ha ido en aumento en razón de la expansión demográfica que vive la ciudad desde hace varios años y beneficiará con puestos de trabajo a grupos sociales vinculados a la industria de la construcción.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda es un ente autárquico, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones con atribuciones específicamente reglamentadas conforme surge del Decreto - Ordenanza N° 2896.

Que dentro de dichas atribuciones, no se encuentra prevista la facultad de donar bienes que conformen su patrimonio, razón por la cual el Concejo Municipal de Rafaela, deberá autorizar previamente al Instituto Municipal de la Vivienda a realizar dicho acto jurídico.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda a transferir al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe - Dirección Provincial de Vivienda y



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Urbanismo - cuatro fracciones de terreno de la Concesión 332, que según plano obrante en el expediente Letra "D" - N° 192305/1 - Fichero N° 61, se identifican como:

a) Manzana 16: Partiendo desde el vértice Noroeste de la manzana y en dirección al Nordeste, se miden 25.11 metros; desde este punto y en dirección al Sudeste, se miden 108.00 metros; desde este punto y en dirección al oeste, se miden 69.55 metros y desde este último punto y en dirección al Norte, se miden 87.30 metros, cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total de: 4.391,47 M2.-

b) Lote 2 - Manzana 21: Partiendo desde el vértice Noroeste de la manzana y en dirección al Nordeste, se miden 30.00 metros; desde este punto y en dirección al Sudeste, se miden 39.00 metros; desde este punto y en dirección al Nordeste, se miden 30.00 metros; desde este punto y en dirección al Sudeste, se miden 170.13 metros; desde este punto y en dirección al Oeste, se miden 144.90 metros; y desde este último punto y en dirección al Norte, se miden 162.17 metros, cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total de: 16.853,09 M2.-

c) Manzana 22: Partiendo desde el vértice Noroeste de la manzana y en dirección al Este, se miden 76.26 metros; desde este punto y en dirección al Sur, se miden 151.58 metros; desde este punto y en dirección al Oeste, se miden 76.25 metros y desde este último punto y en dirección al Norte, se miden 150.49 metros, cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total de: 11.516,66 M2.-

d) Fracción LOTE A: Partiendo desde el vértice Noroeste de la misma y en dirección al Este, se miden 100.30 metros; desde este punto y en dirección al Sur, se miden 117.76 metros, desde este punto y en dirección al Este, se miden 160.00 metros; desde este punto y en dirección al Sur, se miden 259.69 metros; desde este punto y en dirección al Oeste, se miden 260.28 metros; y desde este último punto y en dirección al Norte, se miden 373.74 metros, cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total de: 78.919,26 M2.-

**Art. 2º)** El Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe - Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que la reemplace en el futuro.-

**Art. 3º)** La donación dispuesta por el artículo 1º) de la presente, se efectúa con el cargo de que el Superior Gobierno de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, construya en el mismo 250 viviendas

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

dentro del "Plan Federal para la construcción de Viviendas" implementado por el Gobierno de la Nación, al cual la Provincia de Santa Fe ha adherido mediante la firma de un convenio. Ante el incumplimiento del cargo serán de aplicación los artículo 1849 y 1850 y concordantes del Código Civil.-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los dieciocho días  
del mes de noviembre de dos mil  
cuatro.-

  
**Sr. CARLOS BORGNA**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

  
**Arq. LUIS A. CASTELLANO**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela